

ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

OBJETO

El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Un día más tarde, el 15 de marzo, a la vista de las indicaciones, recomendaciones e instrucciones de la Consejería de Sanidad y del Ministerio de Sanidad, la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras elaboró un documento con el objeto de informar a todas las asociaciones, empresas y profesionales que desarrollan su actividad profesional en el ámbito del transporte y la logística de mercancías en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas que debían implementar.

Transcurrido el tiempo desde la finalización del estado de alarma, que dio lugar a las medidas y recomendaciones iniciales, y teniendo en cuenta las nuevas medidas establecidas por la Comunidad de Madrid, se hace necesario revisar y actualizar las medidas preventivas y recomendaciones para el desarrollo de la actividad dentro de este sector, dado el papel clave que el mismo tiene.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES

Tal y como se exponía en el documento inicial, el coronavirus (COVID-19) es, según la Organización Mundial de la Salud, un virus respiratorio que se propaga a través del contacto con una persona infectada, por medio de las microgotitas respiratorias generadas al toser o estornudar, las cuales pueden ser directamente inhaladas o contaminar las manos y/o las superficies.

Las medidas preventivas que se han ido adoptando atendían de forma específica las indicaciones, recomendaciones e instrucciones formuladas por la Consejería de Sanidad y el Ministerio de Sanidad, y guardaban una íntima relación con las características que presenta el coronavirus y sus mecanismos de transmisión y propagación.

Estas medidas, a su vez, centraban sus esfuerzos en proteger a los profesionales del sector del transporte y la logística de mercancías, atendiendo a las especiales características que este tipo de servicios presentan (intercambio de documentación, espacios reducidos, entrega y recepción de mercancías, circulación a través de diferentes poblaciones, etc.).



Ante la nueva situación generada con motivo de las nuevas variantes del virus, y la fácil propagación de los contagios, con el objetivo de seguir garantizando la prestación del servicio en condiciones que preserven la seguridad de los profesionales del sector, se ha llevado a cabo una revisión y actualización de las medidas y recomendaciones, resultando las que a continuación se exponen:

- Instalar carteles informativos en las dependencias de las empresas y exhibir los mensajes oficiales a través de las distintas apps, páginas web de asociaciones y empresas, y los diferentes perfiles oficiales en redes sociales, de manera que se contribuya a la difusión de los mismos.
- En materia de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las siguientes pautas:
 - Reforzar las rutinas de limpieza y desinfección de vehículos, prestando especial atención a las zonas y elementos más comunes al tacto (manijas de las puertas, cinturones de seguridad y sus elementos de apertura y cierre, mandos de control y apertura, volante, apoyabrazos, asideros, etc.).
 - Reforzar, a su vez, las labores de limpieza diaria en las instalaciones de las empresas del sector, centrandó la atención en la desinfección de superficies y puntos comunes al tacto.
 - Aumentar la frecuencia de la limpieza y desinfección, tanto de vehículos como de instalaciones, llevándose a cabo, al menos, una vez al día.
 - Emplear los productos recomendados por las autoridades sanitarias, por su mayor capacidad de desinfección.
 - Durante la limpieza, emplear los elementos de protección individual indicados en las fichas de datos de seguridad de los productos empleados.
 - Prestar especial atención a la gestión de los desechos, disponiendo de los medios necesarios para su correcta eliminación.
- En materia de protección personal, se establecen las siguientes medidas y recomendaciones:
 - Atender a las reglas básicas de higiene personal definidas por la Consejería de Sanidad y demás órganos competentes en la materia, como son el lavado regular de manos, el uso de toallas de papel desechables, estornudar y toser en pañuelos desechables o, en su defecto, en el codo, y evitar tocarse nariz, ojos y boca.



- Debido a las características singulares de dicho servicio, que imposibilitan el frecuente lavado de manos, se recomienda el uso de geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos.
 - El uso de mascarilla será obligatorio para los ocupantes de vehículos de transporte de mercancías en los que viaje más de una persona:
No será obligatorio el uso de mascarilla cuando todos los ocupantes, incluido el conductor, convivan en el mismo domicilio.
Esta obligación no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
Además, se recomienda su uso durante los procesos de carga y descarga y el intercambio de documentación, siendo obligatorio en caso de no poder garantizarse la distancia de seguridad interpersonal establecida por la Consejería de Sanidad.
- Los vehículos de transporte de mercancías, podrán ocuparse por tantas personas como plazas tenga el vehículo.
 - Garantizar la calidad del aire en el interior de los vehículos, mediante la renovación del mismo de forma periódica a través de las ventanillas del vehículo y evitando emplear los medios de climatización del mismo.
 - Evitar, en la medida de lo posible, que los conductores intervengan en las labores de carga y descarga, manteniéndose dentro de la cabina o en zonas especialmente habilitadas.
 - Guardar, en todo momento, la distancia de seguridad interpersonal establecida por la Consejería de Sanidad, evitando el contacto físico durante el intercambio de documentación en los procesos de carga y descarga y aumentando la precaución en la recogida, manipulación y entrega de las mercancías.
 - No prestar servicio si está diagnosticado de COVID-19.
 - En caso de que usted, o alguien de su domicilio, presente la sintomatología característica del coronavirus, como son fiebre, tos seca, dolor de garganta, dolor muscular o dificultad respiratoria, interrumpir automáticamente la prestación del servicio y seguir las pautas indicadas por las autoridades sanitarias.
 - Seguir todas las indicaciones, recomendaciones e instrucciones de la Consejería de Sanidad, con el fin de homogeneizar las exigencias y no poner en peligro las cadenas de suministro.



Las medidas y recomendaciones previstas en este documento tendrán la misma vigencia que la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, continuando por lo tanto vigentes hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

